

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0652

17 de Septiembre 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **YOLANDA BRITO ARCILA** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES PQDRS 2980 DEL 09 DE SEPTIEMBRE 2019

Persona a notificar: **YOLANDA BRITO ARCILA**

Dirección de notificación usuario **CLL 24 N 19-93 BLOQUE 8 APTO 401**  
**BOSQUES DE PALERMO**

Funcionario que expidió el acto: NATALIA JARAMILLO AGUAS

Cargo: Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN  
Profesional Universitario I  
Dirección Comercial

Armenia, 17 de Septiembre de 2019

Señora

**YOLANDA BRITO ARCILA**

**CLL 24 N 19-93 BLOQUE 8 APTO 401**

**BOSQUES DE PALERMO**

Email: yolandabrito@hotmail.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES PQDRS 2980 del 09 DE SEPTIEMBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0652 correspondiente RES PQDRS 2980 del 09 DE SEPTIEMBRE 2019. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°80025".

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

**RESOLUCION PQRDS 2980**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**MATRICULA 80025**

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la señora **YOLANDA BRITO ARCILA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita se efectuó una revisión de la facturación del predio ubicado en la **CL 24 N 19-93 BL 8 APTO 401, BOSQUES DE PALERMO**, identificado con **Matrícula 80025**, manifiesta que desde el 17 de mayo de 2019 hasta la fecha se encuentra DESOCUPADO, ya que los inquilinos desde entonces no ha sido arrendado, refiere que este mes le llegó la facturación normal cobrando consumo de agua, como si fuera normal, lo cual no es cierto porque no hay nadie viviendo en predio, está cerrado.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CL 13 14-41 AP 1004 EDIFICIO BAHIA PLAZA**, identificado con **Matrícula 145433**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra con un saldo corriente de **SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE \$74.508,00**, en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo,
3. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 80025**, se observa el siguiente reporte correspondiente a los últimos cinco períodos:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4225	60	60	0	-1	NORMAL	8/08/2019
4206	60	60	0	-1	NORMAL	9/07/2019
4187	60	58	2	-1	NORMAL	6/06/2019
4168	58	55	3	-1	NORMAL	8/05/2019
4149	55	52	3	-1	NORMAL	4/04/2019

4. Que como se observa en el gráfico de registro de mediciones en los últimos 2 períodos no se ha cobrado ningún M3 de consumo, esto debido a que el predio se encuentra desocupado y el medidor no ha registrado movimiento, es decir las lecturas han sido las mismas, en los períodos anteriores el medidor registró movimiento. **Matrícula 80025**
5. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*

6. Que se verifíco en el sistema de la entidad comercial y en los últimos dos (02) periodos únicamente se ha facturado cargos fijos, es decir no se ha cobrado consumo de acueducto y alcantarillado ni producción de aseo, por tal razón no se encuentra necesario envía una visita de verificación al predio identificado con **Matrícula 80025**
7. Que también se dispondrá establecer la observación de lectura a “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 80025**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
8. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el artículo 90 de la Ley 142 de 1994 que dispone: “**Elementos de las fórmulas de tarifas**. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:  
  
*90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*  
*90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.*  
*Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.*  
*90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”*
9. Que se informará a la peticionaria, señora **YOLANDA BRITO ARCILA**, que en caso de que el predio identificado con **Matrícula 80025** siga en condición de “DESOCUPADO” al vencimiento del término de los tres meses, deberá avisar nuevamente a la empresa.
10. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO** No Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **YOLANDA BRITO ARCILA**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la entidad realizar descuentos o ajustes en las Cuentas **No. 46585621, No. 46907189, No. 47230182, No. 47556238, No. 47881822**, pues únicamente se han cobrado cargos fijos en los servicios de acueducto y alcantarillado. **Matrícula 80025**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar a la peticionaria, señora **YOLANDA BRITO ARCILA**, que se verificó en el sistema de la entidad comercial y en los últimos dos (02) periodos únicamente se ha facturado cargos fijos, es decir no se ha cobrado consumo de acueducto y alcantarillado ni producción de aseo, por tal razón no se encuentra necesario envía una visita de verificación al predio identificado con **Matrícula 80025**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar al área de Facturación de la entidad, establecer la observación de lectura **“DESOCUPADO”** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del predio identificado con **Matrícula 80025**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar a la peticionaria, señora **YOLANDA BRITO ARCILA**, que en caso que persista la condición de **“DESOCUPADO”** al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa prestadora. **Matrícula 80025**.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar la peticionaria, señora **YOLANDA BRITO ARCILA**, de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los nueve (09) días del mes de septiembre de Dos mil diecinueve (2019).

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NATALIA JARAMILLO AGUAS**

Abogada Contratista

Dirección Comercial

Proyectó y elaboro: Natalia Jaramillo Aguas

Revisó Johanna Andrea Franco Salazar

Contratista – Dirección Comercial EPA ESP

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 2980 del 09 de septiembre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)

**Citación de Notificación Personal No. 2981 de 09/09/2019**

Armenia, 09 de septiembre de 2019

Señora  
**YOLANDA BRITO ARCIAL**  
**CLL 24 N 19-93 BLOQUE 8 APTO 401**  
**BOSQUES DE PALERMO**  
Email: yolandabrito@hotmail.com  
Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Citación de Notificación personal Resolución **PQRDS – 2980**

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la *Resolución PQRDS 2980 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°80025”*.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

**NATALIA JARAMILLO AGUAS**  
Abogada Contratista  
Dirección Comercial